



ORDENANZA No. 0033

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-167, de 14 de marzo de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Fundamental, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas;
- Que,** el artículo II. 233 del Código Municipal, establece que: "Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EPMOP-Q,



ORDENANZA No. 0099

- quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano”;
- Que,** el Dr. Jorge Salvador Lara, Cronista de la Ciudad y Director del Archivo Metropolitano de Historia, mediante oficio No. No. 19-AMH/2010 de 10 de febrero de 2010, emitió su informe favorable para que se asigne nomenclatura en las vías de la Urbanización Liga Deportiva Universitaria, con nombres de destacadas figuras del deporte;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP-Q), mediante oficio No. GG 152 SG de 24 de febrero de 2010, remitió la documentación tendiente a la designación de las vías antes mencionadas con nombres de destacadas figuras del deporte;
- Que,** la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. SOT-GT-1220 de 22 de marzo de 2010, emitió informe técnico favorable para la designación de las mencionadas vías con los nombres propuestos; y,
- Que,** la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio, expediente No. 129-2011 de 18 de enero de 2011, emitió criterio legal favorable sobre la propuesta de designación de las vías antes indicadas.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; P.2 literal c), II. 230, II.232 y II.233 del Código Municipal.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DESIGNA LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE LA PARROQUIA POMASQUI, CON NOMBRES DE DESTACADAS FIGURAS DEL DEPORTE

Artículo 1.- Designase a las calles de la urbanización Liga Deportiva Universitaria, de la parroquia Pomasqui, con los nombres de destacadas figuras del deporte, según el siguiente detalle:



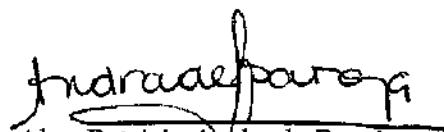
ORDENANZA No. 0039

CÓDIGO DE VÍA	NOMBRE DE LA CALLE
N8C	Luis Ricardo Zapater Cisneros
N9	Alberto Enríquez Martínez Q.
N8F	Francisco Saa Chacón
N8E	César Jácome Moscoso
N8D	Patricio Maldonado
N8A	Bolívar León Velásquez
E6C	Carlos Rivadeneira Castillo
E6D	Guillermo Vilac Burbano
E6E	Manuel Antonio Naranjo
N8F	Rodolfo Bolaños Calderón
N8E	César Francisco Muñoz Salazar
N8D	Héctor Aníbal Morales Altamirano

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 23 de junio de 2011.


Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 9 de junio y 23 de junio de 2011.- Quito, 27 de junio de 2011.


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA No. 0033

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 12 JUL 2011

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 JUL 2011
.- Distrito Metropolitano de Quito, 13 JUL 2011


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO